

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y/O EVENTOS EN LO RELATIVO A "SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO ORGANIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE POR LA C. KARLA GUADALUPE MUÑOZ SAMANIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO"

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3 Que el **LIC. RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO**, es consejero presidente del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante Acuerdo INE/CG598/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.4 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 351, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO**, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5 Que cuenta con debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que contrata bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6 Que, "EL INSTITUTO", se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.7 Que, para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana.

2.2 Que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Instituto, número de folio 047 con fecha de vencimiento al 10 de septiembre de 2024.

2.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MUSK960823I19

2.4 Que cuenta con todos los medios técnicos, capacitación y equipo necesario para el desarrollo de viajes y desarrollo de convenciones y/o eventos.

2.5 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal en calle maya, numero 150 Ote, Colonia Azteca, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67150.

2.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila, en relación a la contratación y prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4 de la mencionada Ley, y demás disposiciones legales relativas.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de **SERVICIOS DE CONVENCIONES Y/O EVENTOS EN LO RELATIVO A "SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO"** en la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, ~~del día dieciséis (16) al diecisiete (17) de octubre de 2023~~ y que no existe impedimento legal para ello.

3.2 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4 Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación de los **SERVICIOS DE CONVENCIONES Y/O EVENTOS EN LO RELATIVO A "SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO "en la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, del día dieciséis (16) al diecisiete (17) de octubre de 2023, de acuerdo a las cantidades y especificaciones que solicite "EL INSTITUTO" previa cotización de "EL PROVEEDOR".**

✈
 TODOS A BORDO

Adultos	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Destino
80	16 de octubre 2023	17 de octubre 2023	Cuatro Ciénegas, Coahuila

Horarios de Servicios Cotizados/Costo Total:

Servicio	Fecha	Horario
Hotel Marielena Salón	16/10/23	08:00am- 09:00pm
Hotel Marielena Salón	17/10/23	08:00am- 07:00pm
Coffee	16/10/23	10:30am
Comida	16/10/23	01:00pm
Cena	16/10/23	07:00pm
Comida	17/10/23	01:00pm
Actividad Recreativa	16/10/23 17/10/23	durante el día
Costo Total	\$	\$396,000.00

*Precios no incluyen IVA.

Detalle por Servicio:

Servicio	Incluye
Hotel Marielena Salón	Salón Capacidad máxima 100 Personas

**CONTRATO No. AD-SG-019-2023
"SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE
A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO "**

TODOS A BORDO

Servicio	Incluye
Coffee Break (media día) 17/10/20	Aguas, refresco, aguas frescas, café, crema, leche natural, azúcar normal y de dieta. Pan Galletas y pan casero
Total	\$20,000.00

Servicio	Incluye
Comida (restaurantes o banquetas) 16/10/20	Plato Fuerte y guarniciones a elegir. 1 refresco por persona y aguas frescas refill
Total	\$36,000.00

Servicio	Incluye
Cena Maridaje 16/10/20	Plato Fuerte y guarniciones a elegir. 1 refresco por persona y aguas frescas refill
Total	\$60,000.00

TODOS A BORDO

Servicio	Incluye
Coffee Break (media día) 17/10/20	Aguas, refresco, aguas frescas, café, crema, leche natural, azúcar normal y de dieta. Pan Galletas y pan casero
Total	\$12,000.00

Servicio	Incluye
Comida (restaurantes o banquetas) 17/10/20	Plato Fuerte y guarniciones a elegir. 1 refresco por persona y aguas frescas refill
Total	\$36,000.00

Servicio	Incluye
Transporte (ida y vuelta) 16/10/23 y 17/10/23	Traslado al Viñedo Tierra Maria y recorridos de ambos días
Total	\$16,000.00

Servicio	Incluye
Actividad	Conferencia enfocada en el emprendimiento femenino impartido por Cynthia Navarro (45 minutos)
Total	\$57,000.00




TODOS A BORDO

Servicio	Incluye
Actividad	Análisis Semántico de la serie intimidad impartida por Ofelia Hernandez (45 minutos)
Total	\$25,000.00
Servicio	Incluye
Actividad	Visita al Museo Genesis (80 personas)
Total	\$10,000.00
Servicio	Incluye
Actividad	Visita a: -Poza Azul -Minas (80 personas)
Total	\$44,000.00
Servicio	Incluye
Actividad	servicio de Coordinación y Logística para evento Incluye Hospedajes, Traslados y Alimentos por 2 días
Total	\$65,000.00
Servicio	Incluye
Actividad	souvenirs y detalles evento
Total	\$15,000.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir al "EL PROVEEDOR" por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad mínima de \$380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA INCLUIDO, hasta el monto máximo de \$480,000.00 de (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA INCLUIDO, menos la retención del I.S.R que corresponde de acuerdo a su régimen fiscal correspondiente.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. El importe de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA INCLUIDO, menos la retención del I.S.R que corresponde de acuerdo a su régimen fiscal correspondiente. del contrato será cubierto más tardar el día once (11) de octubre de 2023 por concepto de anticipo y el resto un (1) día hábil posterior de haberse llevado el servicio pactado, en la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo "EL PROVEEDOR" entregar a "EL INSTITUTO" las facturas correspondientes, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

En relación a lo anterior, "EL INSTITUTO", realizará el pago descrito de manera electrónica a través de transferencia bancaria a nombre de:

Beneficiario: Karla Guadalupe Muñoz Samaniego.
 Institución Bancaria: BBVA.
 Cuenta: 1526572726
 CLABE: 012580015265727265

**CONTRATO No. AD-SG-019-2023
"SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE
A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO "**

"EL INSTITUTO" exceptúa de la fianza de cumplimiento a "EL PROVEEDOR" por ser servicios que se prestarán dentro de la media de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud y la fecha en que se requiere el servicio, según lo estipulado en el artículo 71 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de que llegase a presentarse algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" este queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO" por pena convencional la cantidad equivalente al cien por ciento (100%) del servicio solicitado y no proporcionado.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS. Se establece como fecha de los **SERVICIOS DE CONVENCIONES Y/O EVENTOS EN LO RELATIVO A "SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO "en la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, del día dieciséis (16) al diecisiete (17) de octubre de 2023, "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar conforme a las especificaciones solicitadas y en entera satisfacción de "EL INSTITUTO" el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario proceda conforme a la cláusula decima tercera de este contrato siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".**

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día **diez (10) al dieciséis (17) de octubre de 2023**, periodo en el cual "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener su padrón vigente, así como a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

SEXTA. - CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato dentro del más alto concepto de calidad y responsabilidad.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios materia del presente contrato y emitirá al "EL PROVEEDOR" las recomendaciones que estime pertinentes, quedando obligado a atenderlas a la brevedad posible.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la adquisición del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable del suministro cuando no se ajuste a este contrato y/o acuerdos del "EL INSTITUTO".

NOVENA. - TRÁMITES. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato sea necesario obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR," quien asimismo se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos se requiera.

**CONTRATO No. AD-SG-019-2023
"SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE
A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO "**

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

- A. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato
- B. Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- C. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la compraventa que se le obliga

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, para lo que deberá suscribirse el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a el otro derivado del presente contrato surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: Patricia Linnett Guel Dávila Teléfono: (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo electrónico: patricia.guel@iec.org.mx	Enlace: KARLA GUADALUPE MUÑOZ SAMANIEGO Teléfono: (844) 160-64-79 Correo electrónico: contacto@viajestodosabordo.com



Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN. Para el caso de que el proveedor no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor de **"EL INSTITUTO"** a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el no pago de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.



DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba a aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero; así como a no

CONTRATO No. AD-SG-019-2023
"SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE
A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO "

divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato, el **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PROVEEDOR"** con personal a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Por la renuncia del **"EL PROVEEDOR"**, siempre que, dé aviso oportuno por lo menos con seis (6) días de anticipación y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 3.- Por el incumplimiento, la modificación de cualquier característica de los servicios sin autorización expresa del **"EL INSTITUTO,"** o alguna deficiencia, por parte **"EL PROVEEDOR"** respecto de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial;
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"** cede, parcial o totalmente el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 5.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Ambas partes están de acuerdo que, en lo no previsto en el presente contrato, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la

**CONTRATO No. AD-SG-019-2023
"SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE
A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO "**

voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los días diez (10) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"



**LIC. RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO, EN
SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**



C. KARLA GUADALUPE MUÑOZ SAMANIEGO

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SG-019-2023, CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y/O EVENTOS EN LO RELATIVO A "SEGUNDA TEMPORADA, HOMENAJE A LAS MUJERES QUE NOS DIERON EL VOTO "FIRMADO EL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.